

Agencia Nacional de Infraestructura  
República de Colombia  
Tercera Ronda de Preguntas y Respuestas al Pliego de Condiciones Definitivo

**LICITACIÓN PÚBLICA VJ-VE-LP-004-2012**

En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de octubre de dos mil trece (2013), la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las peticiones elevadas dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo en virtud de la convocatoria al proceso de Licitación No. VJ-VE- LP-004 de 2012, en los siguientes términos:

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
91.	John Edgar Arango Salas / Procopal S.A. Correo electrónico del02/09/2013	Por medio de la presente, y debido a los recientes acontecimientos que han afectado el orden público en el país, solicitamos que la entidad prorrogue la fecha de cierre del proceso de la referencia ya que no ha sido posible realizar el recorrido del tramo y su zona de influencia.	La Agencia Nacional de Infraestructura, expidió las Adendas No. 1 y 3 del 11 de septiembre de 2013 y 27 de septiembre de 2013, respectivamente, mediante las cuales se modificó el numeral 2.1.1. del Pliego de Condiciones y se prorrogó la fecha de cierre del proceso de selección, la cual paso del 3 de octubre al 10 de octubre de 2013.  Superadas las contingencias de orden público, se considera que se ha tenido el tiempo suficiente para visitas a la zona.
92.	José Daniel González Rave Administradores de Riesgos y Seguros Correo electrónico del 03/09/2013	1. VALOR DEL CONTRATO  CLÁUSULA 69. Valor del Contrato Se requiere aclaración con respecto al valor, ya que difiere el valor del presupuesto oficial del pliego de condiciones (\$366.849.000.000), del valor del contrato citado en la Minuta del contrato el cual corresponde a la suma DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS constantes de 31 de Diciembre de 2011 (\$283.289.000.000) que comprende el presupuesto estimado de inversión.	La Entidad aclara que el valor del presente Contrato de Concesión es de \$283.289.000.000, constantes a 31 de diciembre de 2011, como lo indica la Cláusula 69 de la Minuta. Esta cifra se establece acorde con la definición del artículo 14 de decreto 1467 de 2012.  Por otra parte, el Pliego de Condiciones NO contiene el valor del contrato, sino el valor del presupuesto oficial estimado (Numeral 1.6 del Pliego de Condiciones) el cual se establece para fines de delimitar el valor de la Oferta Económica, correspondiendo a la retribución máxima que toma como base las vigencias futuras (Aportes Agencia) y el recaudo de peajes.

Agencia Nacional de Infraestructura  
República de Colombia  
Tercera Ronda de Preguntas y Respuestas al Pliego de Condiciones Definitivo

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
93.	<p>José Daniel González Rave Administradores de Riesgos y Seguros  Correo electrónico del 03/09/2013</p>	<p>2. En la minuta se observa que los riesgos derivados de los cambios en la legislación ambiental y en la legislación de los contratos de concesión deberán ser asumidos por el contratista. Se considera que dado que es el estado quien controla la legislación, los riesgos relacionados deben ser asumidos por la entidad y no por el contratista.</p>	<p>Como parte de la política general de riesgo contractual del Estado, los riesgos por cambios regulatorios son asumidos por la parte privada. En ese sentido, no se acepta su solicitud. El consultor debe realizar un análisis previo de los riesgos del contrato para la presentación de su oferta.</p> <p>Sin embargo se aclara que teniendo en cuenta las características técnicas del proyecto Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque) y al tener un alcance de Rehabilitación y Mantenimiento no se estima la necesidad de obtención de licencias ambientales. No obstante, el Concesionario deberá realizar todas las actividades propias del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental PAGA y tramitar los permisos, autorizaciones o concesiones correspondientes antes las Corporaciones Autónomas Regionales.</p>
94.	<p>José Daniel González Rave Administradores de Riesgos y Seguros  Correo electrónico del 03/09/2013</p>	<p>1. Dado que se contempla que la entidad y el contratista compartan los riesgos relacionados con la adquisición de predios, se considera que el riesgo que debe asumir el contratista únicamente debe ser el relacionado con la gestión predial y no con la adquisición de los predios.</p>	<p>Como parte de la política general de riesgo contractual del Estado, el riesgo por sobrecosto en la adquisición predial es compartido de acuerdo con los porcentajes de sobrecosto que se establecen en la minuta de contrato. En ese sentido, no se acepta su solicitud.</p>
95.	<p>José Daniel González Rave Administradores de Riesgos y Seguros  Correo electrónico del 03/09/2013</p>	<p>4. GARANTIAS</p> <p>Amparo de Estabilidad y Calidad de los Puntos Críticos a intervenir, Obras Complementarias y Obras de Reforzamiento: Teniendo en cuenta que estos sitios son considerados de alto riesgo por su ubicación geográfica y geológica no gozan de estabilidad en el largo plazo. Solicitamos que la vigencia de esta</p>	<p>1. En cuanto al amparo de calidad y estabilidad de Puntos Críticos, la Agencia no acoge la solicitud de reducir la vigencia del amparo, en razón a que el Concesionario deberá dar una solución técnica definitiva a los Puntos Críticos contemplados dentro del Alcance Físico Básico del contrato, que garantice la</p>

Agencia Nacional de Infraestructura  
República de Colombia  
Tercera Ronda de Preguntas y Respuestas al Pliego de Condiciones Definitivo

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>cobertura sea máximo de 2 años.</p> <p>“Amparo de Estabilidad y Calidad de los Puntos Críticos a intervenir, Obras Complementarias y Obras de Reforzamiento: El valor asegurado será el equivalente a la suma DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$19.921.000.000) constantes del 31 de diciembre de 2011. Este amparo deberá ser otorgado a la finalización de las obras amparadas y tener una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa Pre operativa.”</p> <p>Amparo de Calidad de las Obras de Mantenimiento: Con respecto a esta cobertura, se hace necesario que aclaren desde cuando inicia la vigencia, ya que mencionan que es a partir del Acta de recibo final pero no se evidencia si es a partir de la etapa preoperativa.</p> <p>“Amparo de Calidad de las Obras de Mantenimiento: Dentro de los QUINCE (15) Días 58 Hábiles anteriores a la fecha acordada para la suscripción del Acta de Recibo Final y como requisito para su suscripción, el Concesionario deberá constituir como un amparo 1 adicional, considerado en arreglo al riesgo y al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 5.1.4.2. del artículo 5.1.4°. del Decreto 0734 de 2012, un amparo de calidad de las 3 Obras de Mantenimiento a su cargo. (1) El objeto de este amparo es resarcir a la 4 Agencia por cualquier defecto, daño o deterioro de las obras como consecuencia de 5 fallas en la calidad por un mantenimiento deficiente o inadecuado al tenor de las 6 condiciones de mantenimiento establecidas en el presente Contrato y sus</p>	<p>calidad y estabilidad de obra por una vigencia de cinco (5) años.</p> <p>2. La vigencia del amparo de calidad de las Obras de Mantenimiento, se contará a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final, entendida esta como “el documento que será suscrito por el Concesionario, el Interventor y el Supervisor de la Agencia, al finalizar el Contrato, en ella se dejará constancia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del Concesionario, previstas en el presente Contrato, en sus Anexos y Apéndices”.</p>

Agencia Nacional de Infraestructura  
República de Colombia  
Tercera Ronda de Preguntas y Respuestas al Pliego de Condiciones Definitivo

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>Apéndices. (2) El valor asegurado será la suma de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$5.774.000.000) constantes del 31 de diciembre 9 de 2011. (3) Este amparo deberá tener una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final.”</p> <p>Amparo de Calidad y Correcto funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados: De acuerdo a la redacción, hace referencia a un seguro general diferente al ramo de cumplimiento; sin embargo si la entidad pretende incluir este amparo en la Garantía Única, se deben aclarar los siguientes aspectos en los puntos 2.(vigencia) y 3.(valor asegurado). Por lo anterior, solicitar las siguientes modificaciones:</p> <p>La vigencia del amparo debe ser por un término fijo de 2 años o máximo 3 años, a partir de la entrega del equipo o bien.</p> <p>Con relación al valor asegurado, este debe ser un porcentaje (máximo 20%) sobre el valor total de los bienes o equipos suministrados.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que técnicamente sería difícil manejar los riesgos a amparar, valores asegurados y vigencias. Para la compañía de seguros es de vital importancia contar con la información clara y específica para realizar el control y monitoreo de cada uno de los riesgos.</p> <p>“Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la Agencia de los perjuicios imputables al Concesionario (A) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los</p>	<p>3. Frente al amparo de calidad y correcto funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados, la Agencia no acoge la solicitud de modificación propuesta por el observante, en la medida que el valor asegurado depende de los bienes y equipos que deba suministrar el Concesionario en las Estaciones de Peaje, en las Estaciones de Pesaje, en las Bases de Operación, en los Centros de Control de Operación, en las Áreas de Servicio y en todos los otros puntos a lo largo del corredor concesionado en donde se instalen bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un servicio a los Usuarios de la vía durante la vigencia del Contrato de Concesión con el fin de cumplir con las obligaciones de</p>

Agencia Nacional de Infraestructura  
República de Colombia  
Tercera Ronda de Preguntas y Respuestas al Pliego de Condiciones Definitivo

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>bienes o equipos por él suministrados e instalados en cada una de las Estaciones de Peaje, en las Estaciones de Pesaje, en las Bases de Operación, en los Centros de Control de Operación, en las Áreas de Servicio y en todos los otros puntos a lo largo del corredor concesionado en donde se instalen bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un servicio a los Usuarios de la vía, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, o (B) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes o equipos, esto incluye tanto a los bienes y equipos que sean instalados inicialmente como aquellos que los reemplacen posteriormente. (2) La vigencia de esta garantía se extenderá desde el momento en que sean instalados o suministrados los bienes o equipos en cada una de las Estaciones de Peaje, en las Estaciones de Pesaje, en las bases de Operación, en los Centros de Control de Operación, en las Áreas de Servicio y en todos los otros puntos a lo largo del corredor concesionado en donde se instalen bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un servicio a los Usuarios de la vía y se mantendrá vigente hasta por el lapso correspondiente a la garantía mínima otorgada por el fabricante o en su defecto a la mínima presunta para este tipo de bienes o equipos. El valor asegurado debe corresponder al costo o valor de reposición de los equipos, en la porción no cubierta por la garantía del fabricante. Para evitar confusiones, cada Estación de Peaje, cada Estación de Pesaje, cada base de Operación, cada Centro de Control de Operación y en cada uno de los demás puntos a lo largo del corredor concesionado en donde se instalen bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un servicio a los Usuarios de la vía, tendrá su propio certificado individual de amparo derivado de la póliza de correcto funcionamiento de los bienes y equipos.”</p>	<p>Operación y Mantenimiento pactadas, por lo tanto, es claro que la suma de dicho valor asegurado fluctuará durante la ejecución del contrato, en razón a el valor de los equipos que deba suministrar el Concesionario.</p> <p>Así mismo, la vigencia del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados se extenderá desde el momento en que sean instalados o suministrados los bienes o equipos en cada una de las Estaciones de Peaje, en las Estaciones de Pesaje, en las bases de Operación, en los Centros de Control de Operación, en las Áreas de Servicio y en todos los otros puntos a lo largo del corredor concesionado en donde se instalen bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un servicio a los Usuarios de la vía y se mantendrá vigente hasta por el lapso correspondiente a la garantía mínima otorgada por el fabricante o en su defecto a la mínima presunta para este tipo de bienes o equipos.</p>

Agencia Nacional de Infraestructura  
República de Colombia  
Tercera Ronda de Preguntas y Respuestas al Pliego de Condiciones Definitivo

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
96	<p>José Daniel González Rave Administradores de Riesgos y Seguros</p> <p>Correo electrónico del 03/09/2013</p>	<p>Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual La vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será de TRES (3) años. El seguro deberá incluir los siguientes amparos: responsabilidad civil cruzada, amparo de contratistas y subcontratistas, y gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad, lucro cesante y daño emergente, daños *extramatrimoniales, responsabilidad patronal, *responsabilidad civil por daño ambiental. El valor asegurado para la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual será la suma de CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$14.164.000.000) constantes del 31 de Diciembre de 2011.</p> <p>Con respecto a este punto debemos manifestar que cuando se refieren a daños extramatrimoniales entendemos que es un error de ortografía, pues deben ser extrapatrimoniales y para este las compañías otorgaran los dos reconocidos por las cortes que es el daño moral y el daño a la vida en relación y/o fisiológico y/o salud.</p> <p>En cuanto a la responsabilidad civil por daño ambiental, este amparo no se conoce como tal, todo el gremio lo maneja como contaminación súbita accidental e imprevista, (excluyendo daño puro ecológico, contaminación paulatina y gastos de limpieza y Biorremediación)</p>	<p>La Agencia agradece la diligencia del observante e informa que mediante Adenda se ajustó la cláusula sesenta y cuatro del Anexo No. 1 Minuta de Contrato tipo.</p>
97	<p>José Daniel González Rave Administradores de Riesgos y Seguros</p> <p>Correo electrónico del 03/09/2013</p>	<p>Por otro lado, encontramos que en la minuta están solicitando todo riesgo construcción para lo cual tenemos las siguientes precisiones: -No se puede otorgar hurto simple(exclusión generalizada del gremio inclusive facultativamente) -Errores de diseño(favor excluir, teniendo en cuenta que solo se maneja con</p>	<p>La Agencia considera que el literal a. de la cláusula 65 del Anexo No. 1 Minuta de Contrato tipo, es clara en señalar las condiciones generales del Seguro de Todo Riesgo de las obras de la Fase de Puesta a Punto, cuyo valor asegurado deberá cubrir al valor estimado de las Obras de Construcción del Alcance Físico Básico,</p>



Agencia Nacional de Infraestructura  
República de Colombia  
Tercera Ronda de Preguntas y Respuestas al Pliego de Condiciones Definitivo

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>colocación facultativa y encarece ostensiblemente la tasa o en su defecto que se permita un sublímite muy bajo)</p> <p>-Entendemos fase de puesta a punto como construcción?, la pregunta es porque esta póliza solo puede cubrir la fase de pre-construcción y construcción (realización de obras ) mas no operación, por cuanto esta fase es cubierta por la póliza de obras civiles terminadas.</p> <p>-Si se pretende incluir la sección de equipo y maquinaria (téngase en cuenta que deberá reportarse el valor específico de reposición a nuevo de los equipos el cual debe ser perfectamente diferenciable del valor de las obras, ahora bien teniendo en cuenta que aparte están solicitando póliza de daños y rotura de maquinaria, no sería necesario incluir esta sección que encarecería mucho la prima y que de hecho ya estaría cubierta.</p> <p>-Los gastos de seguros, impuestos, aduanas y transporte, son gastos que usualmente no se reconocen dentro de una póliza de Todo riesgo construcción</p> <p>-La posibilidad de amparar a primera pérdida o máxima pérdida probable (PML), no es tan factible para la gran mayoría de compañías de seguros.</p>	<p>incluyendo el valor de reposición de los equipos y/o maquinaria y/o montaje, así como los gastos de transporte hasta el lugar de las Obras de Construcción del Alcance Físico Básico, fletes, seguros, gastos de importación, aduana e impuestos, si los hubiere.</p> <p>En cuanto a la posibilidad que el valor asegurado pueda determinarse con base en la modalidad de pérdidas máximas, se resalta que como lo regula la minuta, es una posibilidad a la que puede o no recurrir el Concesionario, facultad que recae exclusivamente es éste, por lo tanto, será responsabilidad del Concesionario contar con el Seguro de Todo Riesgo de las obras de la Fase de Puesta a Punto en las condiciones establecidas en la cláusula 65 de la minuta.</p>
98	<p>Mario Piedrahita HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A. Correo electrónico del 03/09/2013</p>	<p>Interesados en participar en el proceso de selección en referencia, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado respuestas a la serie de inquietudes planteadas en la audiencia de aclaración de pliego y asignación de riesgos, en aras de hacer una revisión debida al proyecto en la cual las apreciaciones que tenga la Entidad sobre las inquietudes planteadas en dicha audiencia tienen una significativa relevancia, comedidamente hoy 3 de septiembre de 2013, a 16 días calendario de presentar la oferta solicitamos ampliación del plazo de presentar oferta por un término no inferior de 15 días calendario, de manera que podamos estudiar debidamente e incorporar al análisis del proyecto la valiosa información que presente la ANI.</p>	<p>La Agencia Nacional de Infraestructura, expidió las Adenda No. 1 y 3 del 11 de septiembre de 2013 y 27 de septiembre de 2013, respectivamente, mediante la cual se modificó el numeral 2.1.1. del Pliego de Condiciones y se prorrogó la fecha de cierre del proceso de selección, la cual paso del 3 de octubre al 10 de octubre de 2013.</p>

Agencia Nacional de Infraestructura  
República de Colombia  
Tercera Ronda de Preguntas y Respuestas al Pliego de Condiciones Definitivo

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
99	Saúl Alberto Flórez Rubio Correo electrónico del 05/09/2013	Por medio de la presente de la manera más respetuosa solicito hacer claridad respecto al CUPO DE CREDITO, este puede presentarse en más de una certificación emitida por bancos diferentes?	De acuerdo con el numeral 4.2.3.1 del Pliego de Condiciones, se establece que <b>El Proponente o un Líder</b> , deberá acreditar la Capacidad Financiera, a partir de la certificación del cupo de crédito en firme para el desarrollo del presente contrato de Concesión por una cuantía no inferior a CINCUENTA Y UN MIL DIECISÉIS MILLONES DE PESOS CONSTANTES DE 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (\$51.016.000.000). De acuerdo con lo anterior, el cupo de crédito en firme a certificar es para el proponente o el Líder y en el pliego NO se encuentra planteada la posibilidad de presentar varios cupos de crédito.
100	JANETH PACHÓN HERNÁNDEZ. Rad. No. 2013-409-032393-2 del 15/08/2013	Con ocasión de la publicación de la segunda versión del proyecto de pliego de condiciones No.VJ-VE-LP-004-2012, y a lo dispuesto en el numeral 2.5.2. a través del cual se indica que los interesados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones al Pliego que consideren convenientes, solicito a ustedes aclararme los siguientes aspectos:  El numeral 3.6 “Participación en figuras asociativas anteriores” establece que para acreditar los requisitos previstos en el Pliego, incluyendo los requisitos habilitantes, se podrán acreditar experiencia obtenida bajo figuras asociativas constituidas para la ejecución de contratos anteriores siempre que quien acredite la experiencia haya tenido como mínimo una participación del 25% en la respectiva forma asociativa en el momento que tuvo lugar la financiación	Tal y como lo dispone el literal (d) del numeral 4.3.2 del Pliego de Condiciones, en caso de que la experiencia haya sido adquirida mediante la participación de figuras asociativas constituidas para la ejecución de contratos anteriores, <u>y quien acredita la experiencia haya tenido como mínimo una participación del veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa en el momento en que tuvo lugar el cierre financiero del mismo se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en la presente Licitación.</u> En caso de no haber contado con una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) la experiencia será tenida en cuenta a prorrata de su



Agencia Nacional de Infraestructura  
República de Colombia  
Tercera Ronda de Preguntas y Respuestas al Pliego de Condiciones Definitivo

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>(cierre financiero de dicho contrato).</p> <p>Sobre este acápite en particular es necesario se precise cómo calcular las participaciones de los integrantes de esa figura asociativa, teniendo en cuenta que es común dentro de los contratos de concesión, que se realizaran cesiones de participación de integrantes y modificación de su composición porcentual, habida cuenta que por ser las concesiones negocios de tipo financiero, ello está permitido. Proponemos como alternativa a la Entidad para su aclaración que permita allegar certificaciones bancarias de cuál era la participación de ese integrante al momento de la obtención del crédito sindicado, a fin de prorratar el valor solicitado para la experiencia en inversión de proyectos de asociación público privada en infraestructura.</p> <p>De otro lado, debe precisarse esta situación en atención a que los contratos de concesión suscritos con anterioridad a la ley de asociaciones público privadas no tenían limitación de adiciones en tiempo, lo cual generaba que durante la ejecución del contrato principal y de sus adiciones se genera la necesidad de conseguir en diferentes etapas créditos sindicados para apalancar la ejecución del contrato.</p>	<p>participación en la estructura anterior. (negrilla y subraya fuera de texto)</p> <p>Por consiguiente, para que sea válida la experiencia adquirida mediante la participación de figuras asociativas constituidas para la ejecución de contratos anteriores, se exige que cumpla los siguientes requisitos: a. Conseguir el cierre financiero entre 01/01/1993 y 31/12/2012 y, b. Haber tenido como mínimo una participación del veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa en el momento en que tuvo lugar el cierre, y c.) Haber sido parte del contrato de concesión en el momento del cierre financiero.</p>
101	<p>JANETH PACHÓN HERNÁNDEZ. Rad. No. 2013-409-032393-2 del 15/08/2013</p>	<p>Por otro lado, el numeral 2.2.1. denominado Atención de Puntos Críticos del Apéndice Técnico establece que “Comprenden la ejecución de estudios, diseños y construcción de obras para estabilizar Puntos Críticos identificados más adelante del presente Apéndice. La atención de un Punto Crítico se considerará terminada cuando las obras de estabilización sean terminadas y la estructura del pavimento sean finalizadas a nivel de capa de rodadura cumpliendo con el índice de estado mínimo de (4.0) y una vida útil de 4 años,</p>	<p>La Entidad aclara que para los procesos licitatorios de los Contratos de Concesión no se publica el presupuesto, ya que el mismo hace parte del modelo financiero, el cual tiene reserva legal de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1508 de 2012. Adicionalmente se aclara que el presupuesto oficial se establece para fines de delimitar el valor de la Oferta Económica, el cual</p>

Agencia Nacional de Infraestructura  
República de Colombia  
Tercera Ronda de Preguntas y Respuestas al Pliego de Condiciones Definitivo

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>para tal fin se debe entender que la obra estará disponible cuando el segmento de vía entre el PR (inicial) y el PR (final) cumple con lo anteriormente señalado y serán objeto de la medición de los indicadores establecidos en el Anexo C. (...) Se aclara que el Concesionario será responsable tanto de los diseños que produzca en desarrollo de su Contrato así como de la actualización y uso de los Estudios referenciales proveídos por la Agencia Nacional de Infraestructura, así como del valor de ejecución que establezca para la construcción de la obra proyectada, liberando así a la Entidad de cualquier reconocimiento adicional en el valor total del Contrato que se origine por un incremento pretendido o real en las cantidades de obra. (...) Todas las soluciones de atención a puntos críticos deberán ser soluciones definitivas y contar con el ampara de estabilidad y calidad descrito en la minuta de contrato. Sobre el particular es oportuno que la Entidad precise qué presupuesto tiene destinado para estas obras ya que para la construcción de obras definitivas en estos puntos críticos el nuevo concesionario tendrá que pensar en la elaboración de estudios, diseños y construcción de soluciones tipo viaductos o variantes, habida cuenta que la geomorfología del lugar ha demostrado que el corredor objeto de concesión está localizado sobre la cordillera oriental, que es la más joven de las tres cordilleras que atraviesen el territorio nacional, la cual está en pleno proceso de formación y a esto se atribuye dichos movimientos; aunado a la ausencia de plan de ordenamiento y manejo integral de las cuencas del sector.</p> <p>De igual forma es oportuno resaltar que dicho corredor tiene identificados alrededor de 120 puntos críticos a lo largo de los 370 kilómetros, donde se registran problemas de inestabilidad por movimientos de coluviones, hundimientos de la rasante, entre otras variables y que por lo tanto, deben</p>	<p>corresponde a la retribución máxima que toma como base las vigencias futuras (Aportes Agencia) y el recaudo de peajes.</p> <p>La información de estudios y diseños disponible para la atención de puntos críticos del alcance físico básico y puntos críticos adicionales a ofertar es referencial y está disponible en el cuarto de datos del proyecto ftp://ftp.ani.gov.co/ .</p> <p>El Concesionario deberá desarrollar los Estudios de Detalle para definir, al nivel adecuado, de las Obras de Construcción, Refuerzo del Pavimento, y demás obras del alcance físico básico que se describen en el presente Apéndice Técnico A y será responsable tanto de los diseños que produzca en desarrollo de su Contrato así como de la actualización y uso de los Estudios referenciales proveídos por la Agencia Nacional de Infraestructura así como del valor de ejecución que establezca para la construcción de la obra proyectada, liberando así a la Entidad de cualquier reconocimiento adicional en el valor total del Contrato que se origine por un incremento pretendido o real en las cantidades de obra.</p> <p>De igual manera se informa que mediante Adenda del día 27 de Septiembre del 2013 se realizaron modificaciones del índice de estado del sector 2 y sus excepciones.</p>

Agencia Nacional de Infraestructura  
República de Colombia  
Tercera Ronda de Preguntas y Respuestas al Pliego de Condiciones Definitivo

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		catalogarse de una manera particular y no serían susceptibles de medición de índice de estado, no sólo en el Trayecto 2 (Puente Otero – Oiba), sino que también los encontramos en el Trayecto 1 (Zipaquirá – Puente Otero) y en el Trayecto 3 (Oiba – Cucaramanga.) y el pliego se está limitando exclusivamente al denominado Tramo 2 dentro del alcance físico básico mínimo.	

Proyectó aspectos jurídicos: Jorge Elias Perdomo Villadiego / Abogado GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica  
Luz Elena Ruiz Castro/Abogada GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica

Revisó aspectos jurídicos: Diana Patricia Bernal Pinzón/Gerente GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica

Revisó aspectos jurídicos: Wilmar Dario González Buritica / Gerente GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica

Proyectó aspectos técnicos: David Díaz Granados/Técnico GIT Modo Carretero-Vicepresidencia de Estructuración

Revisó aspectos técnicos: Camilo Jaramillo/Gerente GIT Modo Carretero-Vicepresidencia de Estructuración.

Proyectó aspectos financieros/riesgos: Maria Carolina Ardila /Experto -GIT Financiera-Vicepresidencia de Estructuración.

Revisó aspectos financieros/riesgos: Claudia Maritza Soto Cárdenas/Gerente GIT Financiera-Vicepresidencia de Estructuración.

Proyectó aspectos riesgos: Holman Rojas Llanos/ Experto. GIT Riesgos. Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó aspectos riesgos: Mauricio Castro/ Gerente GIT Riesgos. Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

Visto bueno aspectos riesgos: Andrés Figueredo. Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Visto bueno aspectos técnicos/financieros/riesgos: Beatriz Morales Vélez. Vicepresidente de Estructuración